

será actualizado en función de lo que resulte de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Los programas y actuaciones afectados son los siguientes:

Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Centros e instituciones penitenciarias
Seguridad Vial.
Formación Profesional Ocupacional
Escuelas taller y casas de oficios.
Atención primaria de salud. INSALUD gestión directa
Educación Infantil y Primaria.
Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.
Infraestructura del transporte ferroviario.
Creación de infraestructura de carreteras.
Infraestructuras y explotación portuaria.
Infraestructura de aeropuertos y de la circulación aérea.
Mejora de la infraestructura agraria.
Investigación científica.
Investigación técnica.
Investigación y desarrollo tecnológico

Los centros gestores, con independencia del cumplimiento de lo establecido en la citada disposición adicional primera de la Ley 21/1993 sobre rendición de información a las Cortes Generales, remitirán a la Dirección General de Presupuestos el informe anual de ejecución de sus respectivos programas, al que se refiere el apartado 4.2 de la Orden de 14 de julio de 1992 antes citada, correspondiente a 1993.

El estado informativo «A» y los informes del centro gestor deberán remitirse por éstos a la Dirección General de Presupuestos antes del 15 de mayo de 1994. Los estados informativos «P» y «R» deberán enviarse, junto con el resto de la información a que se refiere el punto 4.1, antes del 15 de junio de 1994. La ficha «P» actualizada en función de lo que resulte de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, se remitirá a la Dirección General de Presupuestos antes del 31 de enero de 1995.

La Intervención General de la Administración del Estado, a lo largo del proceso de elaboración presupuestaria, pondrá a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas y de la Dirección General de Presupuestos, los informes de control financiero efectuados en relación con cada uno de los programas sujetos a seguimiento.

En un grupo de trabajo integrado por los Centros afectados, la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General de la Administración del Estado, se diseñará la información que se ha de remitir y los documentos que sirvan de soporte de la misma.

Por último, la Dirección General de Presupuestos podrá recabar de la de Costes de Personal y Pensiones Públicas, aquellos informes que se consideren convenientes acerca de la adecuación de las dotaciones financieras para los recursos humanos asignados a los programas objeto de seguimiento.

4.6 Articulado del anteproyecto de Ley.

Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, antes del 15 de junio de 1994, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una Memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

Disposición final primera.

Se autoriza al Secretario de Estado de Hacienda para regular el funcionamiento de la Comisión a que se refiere el apartado 2.1.1 de la presente Orden.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Secretario general de Planificación y Presupuestos para presidir y regular el funcionamiento del Comité de Inversiones Públicas, así como de las Comisiones de análisis de programas a que se refiere el apartado 2.1.2 de esta Orden.

Disposición final tercera.

La Dirección General de Informática Presupuestaria llevará a cabo las funciones precisas de coordinación y de soporte informático de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean necesarios, elaborará la documentación descrita en esta Orden a cargo de los correspondientes centros gestores.

Disposición final cuarta.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación para establecer las normas sobre estructura, contenido y procedimiento de elaboración de los contratos-programa.

Disposición final quinta.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

- Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5. de esta Orden sobre seguimiento de objetivos.
- Establecer los formatos de la documentación que se han de rendir por las sociedades estatales, a los que se hace referencia en el apartado 4.3. de esta Orden.
- Dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación de gastos e ingresos.
- Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

Madrid, 20 de abril de 1994.

SOLBES MIRA

Excmos. Sres. Ministros.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

9134 *ORDEN de 20 de abril de 1994 por la que se aprueba el modelo 567 de declaración-liquidación por el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la aplicación de la deducción prevista en el Real Decreto-ley 4/1994, de 8 de abril.*

El Real Decreto-ley 4/1994, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 12), de medidas transitorias y urgentes de carácter fiscal para la renovación del parque de vehículos de turismo, establece una deducción lineal a practicar en la cuota del Impuesto Especial sobre Deter-

minados Medios de Transporte, de la que podrán beneficiarse los sujetos pasivos que efectúen la primera matriculación definitiva de vehículos automóviles nuevos, dando de baja por desguace, dentro del período de vigencia del Real Decreto-ley, otros vehículos automóviles usados de los que sean titulares y que reúnan determinadas características.

La disposición final primera del citado Real Decreto-ley autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que, en su ámbito de competencias, dicte las normas de desarrollo necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Por otra parte, el artículo 71.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a aprobar los modelos de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte a utilizar por los obligados tributarios y a determinar el lugar, forma y plazos en que deba procederse a su autoliquidación y pago.

Asimismo, el carácter transitorio de la medida hace aconsejable otorgar un tratamiento diferenciado a las declaraciones-liquidaciones en que se instrumente la aplicación de la deducción, facilitando la práctica de ésta a sus beneficiarios, lo que determina la necesidad de aprobar un nuevo modelo de declaración-liquidación del Impuesto de utilización exclusiva en los supuestos previstos en el citado Real Decreto-ley.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Aprobación del modelo 567.—Se aprueba el modelo 567, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración-liquidación. (Deducción Real Decreto-ley 4/1994. Renovación del parque de vehículos de turismo)». Dicho modelo, que figura como anexo de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los obligados tributarios a cuyo nombre se efectúe la primera matriculación definitiva de los vehículos automóviles nuevos que se beneficien de la aplicación de la deducción prevista en el Real Decreto-ley 4/1994, de 8 de abril, de medidas transitorias y urgentes de carácter fiscal para la renovación del parque de vehículos de turismo.

Segundo. Lugar de presentación.—Uno. Si de la declaración-liquidación resulta una cantidad a ingresar, podrá realizarse el ingreso en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si la declaración lleva adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse además en cualquier entidad colaboradora autorizada (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Una vez presentada la declaración en la entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se entregará al sujeto pasivo el ejemplar para el interesado y el ejemplar para la Administración. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del vehículo automóvil en la Jefatura Provincial de Tráfico competente, acompañando al mismo el documento acreditativo de la baja definitiva del

vehículo usado cuya baja por desguace da derecho a la aplicación de la deducción prevista en el Real Decreto-ley 4/1994, documento que habrá sido expedido por la Dirección General de Tráfico o las Jefaturas Provinciales dependientes de la misma.

Dos. Si de la declaración-liquidación no resulta una cuota a ingresar la misma deberá presentarse directamente, en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

Una vez presentada la declaración en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria se devolverá al declarante el ejemplar para el interesado y el ejemplar para la Administración debidamente sellados por la citada Dependencia o Sección. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del vehículo automóvil en la Jefatura Provincial de Tráfico competente acompañando al mismo el documento acreditativo de la baja definitiva del vehículo usado cuya baja por desguace da derecho a la aplicación de la deducción prevista en el Real Decreto-ley 4/1994, documento que habrá sido expedido por la Dirección General de Tráfico o las Jefaturas Provinciales dependientes de la misma.

Tres. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los regímenes de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero. Plazo de presentación.—La presentación de la declaración, en su caso, el ingreso deberá efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del vehículo automóvil y antes de que la misma se haya producido.

Disposición adicional.

Se modifica el anexo VII de la Orden de 29 de mayo de 1992 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el epígrafe:

«Modelos de autoliquidaciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar gestionables a través de EE.CC.»

Lo siguiente:

Código de modelo: 567. Denominación: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración-liquidación (deducción Real Decreto-ley 4/1994. Renovación del parque de vehículos de turismo). Periodicidad: —.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

Espacio reservado para cumplimentar por el órgano competente para la matriculación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

(Deducción R.D. Ley 4/1994. Renovación del parque de vehículos de turismo)

Modelo

567

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Periodo 0 A

Ejercicio 9 4

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Antiguo

Marca

Tipo

Modelo (denominación comercial)

Nº identificación (bastidor)

Clasificación

Matricula

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la C.E.E. distinto de España

Nuevo

Marca

Tipo

Modelo (denominación comercial)

Nº identificación (bastidor)

Clasificación

Liquidación (4)

(5) Base imponible

1

Tipo

2

%

Cuota

3

Deducción lineal

4

Cuota a ingresar

5

Firma del obligado tributario o Representante

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

Forma de pago:

E.C. En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

1

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:

Oficina

DC

Núm. de cuenta



Agencia Tributaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

Espacio reservado para cumplimentar por el órgano competente para la matriculación



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

(Deducción R.D.-Ley 4 /1994. Renovación del parque de vehículos de turismo)

Modelo **567**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Periodo **0 A**

Ejercicio **9 4**

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón Social _____

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón Social _____

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Antiguo

Marca _____ Tipo _____ Modelo (denominación comercial) _____

Nº identificación (bastidor) _____ Clasificación _____ Matrícula _____

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la C.E.E. distinto de España

Nuevo

Marca _____ Tipo _____ Modelo (denominación comercial) _____

Nº identificación (bastidor) _____ Clasificación _____

Liquidación (4)

(5) Base imponible	1	_____
Tipo	2	_____ %
Cuota	3	_____
Deducción lineal	4	_____
Cuota a ingresar	5	_____

_____ de _____ de 19____

Firma del obligado tributario o Representante

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Espacio reservado para cumplimentar por el órgano competente para la matriculación

Matrícula



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

(Deducción R.D. Ley 4 /1994 Renovación del parque de vehículos de turismo)



Obligado tributario

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Develigo

Periodo 0 A

Ejercicio 9 4

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Representante

Características de los vehículos

Liquidación

Fecha y firma

Espacio reservado para la Administración

Ingreso

Firma del obligado tributario o Representante

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad. Oficina DC Num de cuenta



Agencia Tributaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

567

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto especial
sobre determinados
medios de transporte**

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

(Deducción R.D.-Ley 4 /1994. Renovación del
parqué de vehículos de turismo)

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y letras mayúsculas.

(1) Obligado tributario

Las personas físicas y las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas deberán adherir una de ellas en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo deberán cumplimentarlos quienes no dispongan de etiquetas identificativas. En este caso deberá adjuntarse una fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

(2) Representante

Los datos del representante se deberán consignar, sólomente en el caso de que la declaración se presente por persona distinta del obligado tributario.

(3) Características de los vehículos

Antiguo:

Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo que ha sido dado de baja por desguace.

Nuevo:

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la Comunidad Económica Europea distinto de España: Si el medio de transporte cuya matriculación se va a efectuar es nuevo y ha sido adquirido en un Estado de la Comunidad Económica Europea distinto de España, marque con una X la casilla indicada.

Se consignarán, en todo caso, los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo nuevo.

(4) Liquidación

(5) Determinación de la cuota a ingresar:

- 1 Se consignará el importe que se haya determinado como base imponible a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de un impuesto equivalente o, a falta de ambos, el importe total de la contraprestación satisfecha por el adquirente determinada conforme al artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2 En 1994 los tipos impositivos son los siguientes:
 - Tipo general: 13%.
 - Ceuta y Melilla: 0%.
 - Canarias: 11%.
 - Vehículos tipo "Jeep" o todo terreno homologados como tales: 4%.
- 3 Se consignará el resultado de aplicar a la Base imponible 1, el tipo vigente 2.
- 4 Determinación de la deducción lineal:
 - 1) Si el tipo impositivo aplicable es el 13%, el importe de la deducción lineal será de 100.000 pesetas.
 - 2) Si el tipo impositivo aplicable es el 11%, el importe de la deducción lineal será de 84.600 pesetas.
 - 3) Si el tipo impositivo aplicable es el 4%, el importe de la deducción lineal será de 30.600 pesetas.
- 5 En ningún caso, el importe de la deducción lineal podrá ser superior a la cuota. Por tanto, la cantidad a consignar en esta casilla será una cifra positiva o cero.

(6) Ingreso

Marque con una X la casilla correspondiente a la forma de pago.

Indique el importe del ingreso en la casilla (Deberá coincidir con el consignado en la casilla 5).

Plazo de presentación

La presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso deberán efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que la misma se haya producido.

Lugar de presentación

Declaración a INGRESAR:

Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.
- En cualquier Entidad colaboradora (BANCOS, CAJAS DE AHORRO O COOPERATIVAS DE CRÉDITO) de su provincia.

Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal. En este caso, deberá acompañar fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Declaración con CUOTA CERO:

En los supuestos en que practicada la deducción lineal no resulte cuota a ingresar, el impreso debidamente cumplimentado se presentará en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.